

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 17 DE MAYO DE 2016.

4.1.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA ATENDER AL PAGO DE LOS SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA (AGUA, LUZ O GAS) GENERADOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2016.

Conoce la Junta de Gobierno Local, el procedimiento que se tramita instruido por la Concejalía delegada de Bienestar Social, referido a la convocatoria de ayudas de carácter social en régimen de concurrencia competitiva, para atender al pago de suministros básicos de la vivienda (luz, agua y gas); de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por resolución de Alcaldía, número 2015004107 de 21 de octubre de 2015, se aprobó la convocatoria de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (luz, agua y gas), cuyas bases íntegras se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 210 de 3 de noviembre de 2015.

2º. Durante el plazo de un (1) mes fijado para la presentación de solicitudes, del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, se han presentado un total de quinientas un (501) solicitudes, requiriendo, en su caso, a las personas interesadas a efectos de subsanación de defectos o presentación de nueva documentación, conforme lo establecido en el artículo 10.1 de las bases reguladoras de la convocatoria.

3º. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se llevó a cabo la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios fijados en el artículo 5 de las bases de la convocatoria, el límite máximo fijado en el artículo 3 y el importe del crédito disponible para la convocatoria.

4º. De conformidad con el artículo 11.1 de las bases reguladoras, con fecha 23 de febrero de 2016 se publicó la propuesta provisional de resolución de la convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presentándose durante el plazo de diez (10) días fijado al efecto, del 23 de febrero al 5 de marzo, un total de dieciséis (16) alegaciones.

De las 16 alegaciones recibidas:

- Han sido estimadas:

REF. DEL EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE		CUANTÍA
131/15 INM/CP R	MATEI	IRINA	180 €
108/15 INM/CP R	ROSILLO HERNÁNDEZ	MIGUEL	180 €
5/15	DIAZ AGUEROS	ARACELI	180 €
92/15	ORTIZ MARTIN	M. TERESA	180 €
82/15	VEGA FERNANDEZ	LAURA	180 €
65/15	GARCIA SETIEN	PILAR	180 €
88/15	PEREZ GONZALO	MARIA TERESA	180 €
56/15	SAIZ GALVAN	CARMEN	240 €
53/15	CRUZ MARTÍNEZ	PATRICIA	240 €

- Han sido denegadas las ayudas por los motivos que se recogen a continuación:

OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA INMOBILIARIA		
REF. DEL EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACIÓN
74/15 INM/PRS	DIAZ PEREZ,MANUEL	2
58/15 INM/PRS	MOSQUERA LOMBANA,ANA FANNY	2
38/15 INM/PRS	ZUBKOVA,NATALIIA	2
09/15 INM/PRS	SOFI, ZOHRA	14.b) Desistimiento
OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE BALDOMERO IGLESIAS		
REF. DEL EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACIÓN
72/15	MARTINEZ RUIZ CAPILLAS JOSE LEOPOLDO	14.b) Desistimiento
131/15	CORREA RODRIGUEZ YOLANDA MARIA	4

CAUSA DE DENEGACIÓN	EXPLICACIÓN
2	El solicitante o algún miembro de la unidad familiar no está empadronado o reside en el término municipal de Torrelavega con una antigüedad mínima de (1) un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.C. Artículo 5, b) de las bases reguladoras de la convocatoria.
4	La unidad familiar supera los ingresos mensuales máximos para acogerse a la convocatoria. Artículo 5,d) de las bases reguladoras de la convocatoria.

5°. Resultan de aplicación a este procedimiento las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2015004107 de 21 de octubre de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 210 de 3 de noviembre de 2015; y lo dispuesto en el Título preliminar y los capítulos I y II del Título I de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008.

En atención a lo expuesto y visto el informe emitido el 21 de abril de 2016 por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros que asisten a esta sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (luz, agua y gas), cuyas bases íntegras se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 210 de 3 de noviembre de 2015; concediendo un total de cuatrocientos dieciséis (416) ayudas a las personas que aparecen relacionadas en los listados obrantes en el expediente con las cuantías correspondientes en cada caso, por un importe total de ochenta y tres mil setecientos (83.700,00) euros.

De conformidad con el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, las personas beneficiarias de estas ayudas sociales quedan obligadas a presentar los recibos justificantes del pago de los suministros, y a cumplir el resto de las obligaciones fijadas en el artículo 15 de las bases.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición o autorización del gasto por un importe total de ochenta y tres mil setecientos (83.700,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 25000 2310 48002, denominada «Fondo Extraordinario Servicios Sociales».

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 14.b) de las bases reguladoras de la convocatoria, declarar desistidas del procedimiento a las personas que se relacionan a continuación, porque no han atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación efectuado por esta Administración:

OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE BALDOMERO IGLESIAS	
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
110/15	Aguazo Celis, Aurora
131/15	Correa Rodríguez, Yolanda María
27/15	Fernández Ortiz, Santiago N.
150/15	González de Hoyos, Carlos
91/15	Hernández Hernández, María Cruz
26/15	Landeo Munguía, Luís Francisco

OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE BALDOMERO IGLESIAS	
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
146/15	Luengo González, Francisco
72/15	Martínez Ruiz Capillas, José Leopoldo
52/15	Mier Lobato, Rosalía
139/15	Quintial Renes, Manuel
73/15	Rodríguez Polanco, Yoselyn Altagracia
86/15	Ruesga Gómez, Servando
6/15	Sañudo Velasco, Esperanza
46/15	Toral Cabezas, Manuel
152/15	Velarde Rodríguez, Roberto
OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE COVADONGA	
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
62	Gálvez Ruiz, José Manuel
157	Ortiz Revuelta., Atilano
96	Ouattara , Yacouba
148	San Emeterio Riaño, Josefa
OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA INMOBILIARIA	
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
119/15 INM/CPR	Bustio Villar, Emilio
94/15 INM/PRS	Pichardo Guzmán, Juliana Antonia
09/15 INM/PRS	Sofi, Zohra

CUARTO.- Denegar las ayudas solicitadas por las personas que se relacionan a continuación, por los motivos que en cada caso se indican:

OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE BALDOMERO IGLESIAS		
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE DENEGACIÓN
141/15	Alcibar Diez, María Belén	4
69/15	Bustio Hernández, Fernando	2,3
17/15	Carvajal Díaz, Julia	4
94/15	Castro González, Luzyerly	3,4
31/15	Díaz Sánchez, Rafael	6
153/15	El Kachtaoui, Jebril	7
50/15	Fernández Fernández, María Eugenia	4
25/15	Fernández Ruiz, María Carmen	4
23/15	Haj Ismail, Salah	2
74/15	Hernández Jiménez, Blanca	3
127/15	Izekor, Uwa	3
99/15	Jiménez Hernández, José	3
66/15	Martínez Gutiérrez, Alberto	4
132/15	Miguel Acebo, Cristina	3

97/15	Mijares Álvarez, Lucia	4
39/15	Revuelta Bolado, Susana	4
87/15	Ruiz Fernández, José Luis	3
134/15	Saiz Ruiz, Oscar	3
OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE COVADONGA		
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE DENEGACIÓN
145	Campo del Haro, Pablo	3
130	Díaz Illera, José Luis	3
134	Dual Montoya, Rebeca	3
115	Echevarria Sámano, Manuel	5
10	Franco Miguélez, Aquilino	3
17	Gómez Ruiz, Raúl	1,6
67	González Cubas, Begoña	6
19	Iancu, Gheorghe	3
122	Jiménez Alonso, Alba	3
152	Jiménez Jiménez, Lucas	3
18	Jiménez Jiménez, Mariano Abrahán	3
108	Peláez Sáez, Francisco Javier	3
107	Quintanilla Abascal, Severiano	3
87	Terán Gómez, Maitane	1
OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA INMOBILIARIA		
EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE DENEGACIÓN
170/15/INM/EBS	Abascal Saiz, Norberto	1,6
104/15 INM/EBS	Abolanouar, Khadija	2,4
71/15 INM/EBS	Ait Arbouch, Nadia	3
107/15 INM/CPR	Álvarez Polidura, M. Carmen	3
172/15/INM/CPR	Bedoya Olarte, Alba Liliana	7
158/15/INM/CPR	Bolado Trias, Enrique	6
62/15 INM/PRS	Ciurariu, Marioara	3
193/15/INM/CPR	Comicel Velazco, Dennys Iris	2
163/15/INM/CPR	Díaz Ruiz, M, Eduvigés	4
74/15 INM/PRS	Díaz Pérez, Manuel	2
127/15 INM/CPR	El Amraoui Hajaji, Abderrahim	4
106/15 INM/EBS	El Amraoui, Atman	3
177/15/INM/CPR	El Bouzekraoui, Khadija	3
123/15 INM/EBS	Elice, Igbinosun	4
171/15/INM/CPR	González Macho, Cesar	3
155/15/INM/EBS	Hernández Salazar, Rosa	1,6
152/15 INM/CPR	Jiménez Motos, María Pilar	3
165/15/INM/EBS	Khalfoui, Najoua	2
164/15/INM/CPR	Manjón Sánchez, Jesús	4
191/15/INM/CPR	Manukyan, Samvel	3
72/15 INM/PRS	Massaoudi Ep Halloumi, Hayat	3
117/15 INM/CPR	Mata Campos, David	3
149/15/INM/EBS	Moral Saiz, María Jesús	4
58/15 INM/PRS	Mosquera Lombana, Ana Fanny	2
85/15 INM/PRS	Murea, Simona Mariana	3
159/15/INM/EBS	Muriedas Luciarte, María Luisa	4

14/15 INM/PRS	Nakhli, Lahcen	2
44/15 INM/PRS	Pintea, Marius	3
103/15 INM/CPR	Rosillo Castellón, Carmen	3
64/15 INM/PRS	Sánchez Morcillo, Concepción	3
38/15 INM/PRS	Zubkova, Nataliia	2

Las causas de denegación que aparecen relacionadas en la columna correspondiente, se refieren al incumplimiento de los siguientes requisitos o condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria:

CAUSA DE DENEGACIÓN	EXPLICACIÓN
1	La persona solicitante no es titular del contrato de suministro y/o no está obligada al pago de los gastos generados por dichos conceptos. Artículos 2,a) y b) de las bases reguladoras de la convocatoria.
2	El solicitante o algún miembro de la unidad familiar no están empadronados o residen en el término municipal de Torrelavega con una antigüedad mínima de (1) un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.C. Artículo 5, b) de las bases reguladoras de la convocatoria.
3	El solicitante o algún miembro de la unidad familiar no esta al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Artículo 5,c) de las bases reguladoras de la convocatoria.
4	La unidad familiar supera los ingresos mensuales máximos para acogerse a la convocatoria. Artículo 5,d) de las bases reguladoras de la convocatoria.
5	La dirección de empadronamiento y del suministro no son coincidentes Artículo 5, e) de las bases reguladoras de la convocatoria.
6	En los contratos de arrendamiento no puede existir ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquier otra persona que habite la vivienda. Artículo 5,f) de las bases reguladoras de la convocatoria.
7	La solicitud se ha presentado fuera de los plazos que marca la convocatoria. Artículo 8 de las bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 11.3 de las bases reguladoras de la convocatoria, las notificaciones de cualquier tipo referidas a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución del presente procedimiento a la Concejala delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, a la Gerente de Servicios Sociales, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

NOTA INFORMATIVA:

JUSTIFICACIÓN: Para percibir el abono de la segunda parte de la ayuda será necesario presentar durante el mes de junio de 2016 en su unidad de servicio social

correspondiente las facturas de agua, luz o gas, que justifiquen la cuantía total del dinero concedida (180 ó 240 euros). Una de las facturas corresponderá al suministro de luz para poder comprobar si el solicitante es perceptor o no del bono social. Las facturas se entregarán junto con el documento anexo.

En Torrelavega a 2 de junio de 2016

Fdo: José Manuel Cruz Viadero